28/02/2016

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Falsos autónomos: ¿Dónde está el límite con la relación laboral?

Por Luis San José Gras. Socio Área Derecho del Trabajo. AGM Abogados – Barcelona

Para adentrarnos en las características del contrato de trabajo, debemos señalar las referencias en nuestra legislación laboral. Así, el art. 1º.1 del vigente Estatuto de los Trabajadores (ET) establece que "*la presente ley será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario*". También el mismo artículo nos viene a definir la figura de los empresarios, señalando que: "*A los efectos de esta ley, serán empresarios todas las personas, físicas o jurídicas, o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios de las personas referidas en el apartado anterior* (apartado 1º), *así como de las personas contratadas para ser cedidas a empresas usuarias por empresas de trabajo temporal legalmente constituidas*". Y en el art. 8.1 del ET e ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |